



**CANAL DE PANAMÁ**

**Preguntas más Frecuentes (PMF)  
Modificaciones a otras tarifas de servicios marítimos**

**Julio de 2024**

# Autoridad del Canal de Panamá

## Preguntas Más Frecuentes (PMF)

Pregunta	Respuesta
<b>Generales</b>	
1. ¿Dónde está publicada en Internet la información detallada sobre las tarifas por servicios marítimos?	Las tarifas de servicios marítimos están disponibles en el siguiente enlace: <a href="https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/">https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/</a>
2. ¿Qué significan las nuevas nomenclaturas alfanuméricas de las tarifas?	Los cuatro primeros dígitos identifican la serie de tarifas, a continuación, la letra R o I indica una aplicación recurrente/obligatoria o incidental, las dos letras siguientes describen el servicio prestado y el último número es la secuencia de tarifas.  Por ejemplo: 1081.RSE1 es una tasa de seguridad recurrente/obligatoria para los buques que pagan el peaje mínimo.
3. ¿Qué significan las tarifas de uso "recurrente" e "incidental"?	Las tarifas recurrentes se utilizan de forma regular o son obligatorias en todos los tránsitos (dependiendo de las características del buque). Por otro lado, las tarifas incidentales se aplican a petición del cliente o debido a las condiciones de funcionamiento del tráfico.
4. ¿Dónde puedo encontrar más información sobre la definición o las notas explicativas de las tarifas?	Se ha incorporado un documento con las definiciones y notas explicativas de cada una de las tarifas que puede encontrarse en el siguiente enlace: <a href="https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/">https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/</a>  Además, en el caso de los cargos por interrupción, se han creado matrices de deficiencias de los buques con ejemplos de casos.
5. ¿Podemos esperar otros cambios en la estructura de las tasas por servicios marítimos en el futuro?	En efecto, el Canal revisará constantemente su estructura tarifaria para simplificar los procesos y satisfacer las necesidades de los clientes.
6. ¿A quién puedo dirigirme si tengo preguntas sobre las tarifas?	Para responder a todas las preguntas relacionadas con las tarifas, hay que canalizarlas a través de: <a href="mailto:customerservice@pancanal.com">customerservice@pancanal.com</a> .
<b>1020 - Remolcadores</b>	
7. ¿Qué cambios fueron introducidos en las tarifas de remolcadores?	Entre los cambios introducidos a las tarifas por remolcadores están los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación de tarifas de remolcadores para tránsito completo por categoría de tamaño (regular con manga &gt;24.38 metros u 80 pies y supers).</li> <li>• Consolidación de tarifas para tránsito parcial para 1 juego de esclusa para buques panamax.</li> <li>• Consolidación de tarifas para tránsito parcial para 2 juegos de esclusas para buques panamax.</li> </ul>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación de tarifas para remolcadores extraordinarios para la entrada o salida de buques panamax y neopanamax.</li> <li>• Consolidación de tarifas para remolcadores extraordinarios en el Corte Culebra para barcos transitando las esclusas panamax y/o buques neopanamax/panamax extra.</li> <li>• Consolidación de tarifas para remolcadores por hora (servicio en el Canal y otros servicios no cubierto en las tarifas fijas estándares).</li> <li>• Consolidación de tarifas de remolcadores para tránsito completo en las esclusas neopanamax.</li> </ul>																																														
<b>1030 - Pasacables</b>																																															
<p><b>8. ¿Qué cambios fueron introducidos en las tarifas de pasacables?</b></p>	<p>Los principales cambios introducidos a las tarifas de pasacables son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación de las tarifas de pasacables por esclusas (se relaciona con la cantidad estándar de personal asignado al buque)</li> </ul> <p><b>Panamax</b></p> <table border="1" data-bbox="768 947 1458 1171"> <thead> <tr> <th>Locomotoras</th> <th>Pasacables (estándar)</th> <th>Tarifa</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4-4</td> <td>11</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 2,970.00</td> </tr> <tr> <td>4-8</td> <td>12</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 3,240.00</td> </tr> <tr> <td>4-8</td> <td>14</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 3,780.00</td> </tr> <tr> <td>6-12</td> <td>19</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 5,130.00</td> </tr> <tr> <td>8-16</td> <td>24</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 6,480.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Neopanamax</b></p> <table border="1" data-bbox="768 1245 1284 1312"> <thead> <tr> <th>Pasacables (estándar)</th> <th>Tarifa</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>\$ 325.00</td> <td>\$ 4,550.00</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación de tarifas por pasacables adicionales para cada esclusa (panamax)</li> </ul> <p><b>Adicionales (pasacables)- Panamax</b></p> <table border="1" data-bbox="768 1495 1455 1654"> <thead> <tr> <th>Esclusa</th> <th>Cantidad</th> <th>Tarifa</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Miraflores</td> <td>3</td> <td>\$132.50</td> <td>\$397.50</td> </tr> <tr> <td>Pedro Miguel</td> <td>3</td> <td>\$132.50</td> <td>\$397.50</td> </tr> <tr> <td>Gatún</td> <td>3</td> <td>\$132.50</td> <td>\$397.50</td> </tr> </tbody> </table>	Locomotoras	Pasacables (estándar)	Tarifa	Cantidad	4-4	11	\$ 270.00	\$ 2,970.00	4-8	12	\$ 270.00	\$ 3,240.00	4-8	14	\$ 270.00	\$ 3,780.00	6-12	19	\$ 270.00	\$ 5,130.00	8-16	24	\$ 270.00	\$ 6,480.00	Pasacables (estándar)	Tarifa	Cantidad	14	\$ 325.00	\$ 4,550.00	Esclusa	Cantidad	Tarifa	Cantidad	Miraflores	3	\$132.50	\$397.50	Pedro Miguel	3	\$132.50	\$397.50	Gatún	3	\$132.50	\$397.50
Locomotoras	Pasacables (estándar)	Tarifa	Cantidad																																												
4-4	11	\$ 270.00	\$ 2,970.00																																												
4-8	12	\$ 270.00	\$ 3,240.00																																												
4-8	14	\$ 270.00	\$ 3,780.00																																												
6-12	19	\$ 270.00	\$ 5,130.00																																												
8-16	24	\$ 270.00	\$ 6,480.00																																												
Pasacables (estándar)	Tarifa	Cantidad																																													
14	\$ 325.00	\$ 4,550.00																																													
Esclusa	Cantidad	Tarifa	Cantidad																																												
Miraflores	3	\$132.50	\$397.50																																												
Pedro Miguel	3	\$132.50	\$397.50																																												
Gatún	3	\$132.50	\$397.50																																												
<p><b>9. ¿Cuántos pasacables se asignan por esclusa para cada tránsito?</b></p>	<p>La cantidad estándar de pasacables a utilizar depende de las dimensiones del buque y tonelaje, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para buques con eslora total mayor a 38.1 m (125 pies) hasta 152.4 m (500 pies) y menor a 12,000</li> </ul>																																														

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	<p>toneladas, el número estándar de pasacables es 11.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para buques con eslora total mayor a 38.1 m (125 pies) hasta 173.7 m (570 pies) y mayor a 12,000 toneladas hasta 22,000 toneladas, el número estándar de pasacables es 12.</li> <li>- Para buques con eslora total mayor a 152.4 m (500 pies) hasta 182.8 m (600 pies) y mayor a 22,000 toneladas hasta 30,000 toneladas, el número estándar de pasacables es 14.</li> <li>- Para buques con eslora total mayor a 182.9 m (600 pies) y mayor a 30,000 toneladas, el número estándar de pasacables es 19.</li> <li>- Para buques con eslora total mayor a 274.3 m (899.9 pies), tanqueros y graneleros mayor a 259 metros (850 pies) y calado de 10.97 metros (36 pies), el número estándar de pasacables es 24.</li> <li>- Para neopanamax, el número estándar de pasacables es 14.</li> </ul> <p>Favor tomar en cuenta que la cantidad real dependerá de la condición del buque en el arribo. Para casos especiales, se podrá incluir pasacables adicionales.</p>
<p><b>10. ¿Cómo se calcula el cargo de pasacables para la próxima tarifa efectiva el 1 de enero de 2024?</b></p>	<p>El servicio de pasacables a partir del 1 de enero de 2024 será de B/.270 por pasacables. Por ejemplo, si su buque requiere 18 pasacables, con la nueva tarifa será B/.4,860.00.</p>
<b>1050 – Reservaciones</b>	
<p><b>11. Vemos que los precios de las reservas cambian. ¿Se unifican en 2024 a B/.41,000 y B/.80,000, respectivamente? ¿El buque que antes pagaba B/.50,000 queda ahora pagando B/.41,000?</b></p>	<p>Sí, estamos consolidando las tarifas de reservación para los buques en la categoría Súper. De tener dos tarifas, B/.40,000 y B/.50,000, se tendrá ahora una sola, de B/.41,000.</p> <p>En el caso de los buques en la categoría neopanamax estamos consolidando las tarifas de reservación, de B/.70,000 y B/.85,000, en una sola tarifa de B/.80,000.</p>
<p><b>12. ¿Cuál es el precio base de las subastas?</b></p>	<p>El precio base de las subastas se anunciará oportunamente mediante una circular a todas las agencias. En el caso de las subastas de las esclusas neopanamax, se utilizará el mismo precio base para las subastas extraordinarias, especiales y diarias.</p>
<p><b>13. ¿Qué aplica cuando se cancela una subasta a 4 días o menos de la fecha del tránsito?</b></p>	<p>A las cancelaciones de subasta a 4 días o menos, se le aplica el 100 % del cupo adjudicado.</p>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p>14. ¿Qué aplica cuando se cancela una subasta a más de 4 días de la fecha de tránsito?</p>	<p>Cancelaciones de subasta a más de 4 días, le aplicaría las siguientes tarifas de cancelación de reservación: 1050.IBC4 1050.IBC3 1050.IBC2 1050.IBC1</p>
<p>15. ¿Qué se aplica cuando un buque reservado y con un tránsito adelantado aprobado hace un intercambio con otro buque con tránsito adelantado aprobado?</p>	<p>Los cargos de tránsito adelantado se le cobran a cada buque para las nuevas fechas. No se cobra el cargo de tránsito adelantado dos veces a cada buque.</p>
<p>16. ¿Qué se aplica cuando un buque reservado y con tránsito adelantado aprobado consigue una reserva para una fecha más temprana (o igual) a la fecha del tránsito adelantado aprobado?</p>	<p>No hay cargo por el tránsito adelantado, ya que el buque no canceló su reserva ni su tránsito, solo realizó un cambio de fecha.</p>
<p>17. ¿Qué se aplica si un buque reserva para una fecha no identificada como de alta demanda, pero posteriormente dicha fecha se considera como de alta demanda?</p>	<p>El cargo por alta demanda de esta nueva fecha no se le debe aplicar (grandfathered).</p>
<p>18. ¿Qué se aplica si un buque reserva para una fecha identificada como día de alta demanda, pero el día de alta demanda cambia posteriormente?</p>	<p>El recargo por día de alta demanda no le aplica, ya que la fecha reservada ya no es de alta demanda.</p>
<p>19. ¿Qué se aplica si un buque reservado para una fecha no identificada como de alta demanda que solicita adelanto de tránsito inicia su tránsito parcial en día de alta demanda y completa al día siguiente?</p>	<p>Se le cobrará el recargo de día de alta demanda en adición al cargo de adelanto de tránsito.</p>
<p>20. ¿Qué se aplica si un buque reservado para una fecha no identificada como de alta demanda solicita adelanto de tránsito, e inicia su tránsito parcial el día previo al día de alta demanda, y completa su tránsito en día de alta demanda?</p>	<p>El cargo por día de alta demanda no aplica.</p>
<p><b>1060 - Practicaje</b></p>	
<p>21. ¿Qué cambios se están introduciendo en las tarifas del servicio de escala/recalado en puerto?</p>	<p>Para el servicio de escala/recalado en puerto, hasta el 31 de diciembre 2023 se trataba de la tasa por practicaje y uso del canal de navegación, basada en el calado comunicado a la entrada y salida del puerto. Con esta nueva estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El practicaje será una tarifa única, basada en la categoría de tamaño del buque que incluya el servicio de lancha.</li> </ul>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>El uso del canal de navegación será una tarifa única, basada en la categoría de tamaño del buque y una tarifa por CP/SUAB.</li> </ul>
<p><b>22. ¿Qué pasa cuando un buque va en dirección sur terminando tránsito y hace llamada a puerto?</b></p>	<p>Apenas termina el tránsito cambia el tipo de movimiento y, por ende, se le cobra el Practicaje (1060.IPP1-IPP4) pero no se cobra el uso del canal de navegación (serie de tarifas 1070) y no se cobra lancha.</p> <p>Para salir del puerto se le cobra Practicaje (1060.IPP1-IPP4). A partir del 1 de enero de 2024 no se cobrará lancha ya que está incluida dentro de la tarifa de practicaje.</p>
<p><b>23. ¿Qué puede ocurrir si un buque va en dirección sur terminando tránsito con intención de hacer llamada a puerto, pero no hay ventanas disponibles?</b></p>	<p>Puede ocurrir una de dos situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El buque se mantiene rumbo al fondeadero sin requerir práctico. En ese caso, el movimiento forma parte del servicio de tránsito, por ende, no se cobra ni practicaje, ni uso de canal de navegación.</li> <li>El buque solicita que un práctico lleve el buque al fondeadero. Este movimiento no forma parte del servicio de tránsito, por ende, se le cobra practicaje (1060.IPI3). A partir del 1 de enero de 2024 no se debe cobrar la lancha ya que está incluida dentro de la tarifa de practicaje.</li> </ol>
<p><b>24. ¿Qué pasará cuando el buque va en dirección norte saliendo de puerto para iniciar tránsito?</b></p>	<p>El práctico saca al buque del puerto y se dirige a las esclusas para iniciar tránsito. Este movimiento forma parte del servicio de tránsito, por ende, no se cobra ni practicaje, ni uso de canal de navegación.</p>
<p><b>25. ¿Qué ocurre con un buque que tiene visita creada para tránsito hace llamada a puerto días u horas antes a la fecha de tránsito programada o regresa al fondeadero para esperar tránsito?</b></p>	<p>A. El práctico lleva el buque del fondeadero al puerto. El movimiento no forma parte del servicio de tránsito, por ende, se le cobra el practicaje (1060.IPP1-IPP4) y el uso del canal de navegación (1070.ICH1-ICH4).</p> <p>B. El práctico lleva el buque del puerto de vuelta al fondeadero. El movimiento no forma parte del servicio de tránsito, por ende, se le cobra el Practicaje (1060.IPP1-IPP4) y el uso del canal de navegación (1070.ICH1-ICH4).</p> <p>A partir del 1 de enero de 2024 no se debe cobrar lancha para estos movimientos ya que dentro de la tarifa de practicaje estará incluida.</p>
<p><b>26. ¿Qué se aplica cuando el buque entra al fondeadero (Cristóbal) para realizar operaciones de abastecimiento de combustible (bunkering) u otra operación y regresa al mar?</b></p>	<p>El práctico lleva el buque del mar al fondeadero, se le cobra el practicaje (1060.IPP1-IPP4) y el uso de canal de navegación (1070.ICH1-ICH4).</p> <p>A partir del 1 de enero de 2024 no se debe cobrar lancha para estos movimientos ya que dentro de la tarifa de practicaje estará incluida.</p>
<p><b>1080 – Inspección del Capitán de Puerto</b></p>	

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>27. ¿Qué son las tarifas de inspección del Capitán de Puerto del Canal? ¿Aplica a todo tipo de buques?</b></p>	<p>Este cargo aplica a los buques que no cumple con los requerimientos del programa de inspección de buques en tránsito o requiere que el CPC responda a incidentes relacionados con fallas mecánicas de los buques.</p>
<p><b>28. ¿Cuál es el criterio para diferenciar los niveles 1, 2 y 3 de la tarifa de inspección del CPC?</b></p>	<p>Los niveles de inspección se describen a continuación:</p> <p><b>Nivel 1:</b> Inspecciones del CPC por temas de calado, asiento o inclinación, incumplimiento con la visibilidad, Iluminaria de Mástil Alto (High Mast Lighting - HML), buque adecuado para tránsito nocturno por el Corte, esclusajes de línea manual o línea blanda, por mal funcionamiento de los instrumentos de navegación, re – inspección de TVI y otros temas operativos y de seguridad.</p> <p><b>Nivel 2:</b> Inspección del CPC a barcasas y buques sin propulsión de cualquiera dimensión, conducción de prueba en el mar por el CPC debido a deficiencias en el motor o la dirección del buque y otras inspecciones del CPC relacionadas con la operación segura en el Canal.</p> <p><b>Nivel 3:</b> Cuando el CPC debe embarcar y tomar control del buque debido a deficiencias mecánicas del buque durante el tránsito, o para manejar incidentes, accidentes, y siniestros en el Canal.</p>
<p><b>29. ¿Quién decide el nivel de inspección del CPC?</b></p>	<p>El Capitán de Puerto del Canal (CPC) decide el nivel de inspección basada en reportes de otras inspecciones (i.e., oficial de abordaje, inspector de buques en tránsito), o de reportes recibidos del práctico del Canal.</p>
<p><b>30. ¿Cuándo se informaría a la agencia?</b></p>	<p>A la agencia se le informará como se informa hoy, por teléfono y correo electrónico cada vez que el CPC considere necesario realizar una inspección.</p>
<p><b>1082 – Cargo de alquiler por unidad portátil de rastreo de buques (CAT/AIS - RTK)</b></p>	
<p><b>31. ¿Cuál es el propósito de la tarifa por alquiler de la unidad de localización (CAT/AIS - RTK)?</b></p>	<p>A partir del 1 de octubre de 2023 entró en vigor el requerimiento del Canal (Circular a las navieras A-32-2022) que exige que los buques con una manga =&gt;109 pies requieren tener instalada su unidad fija de posicionamiento cinemático en tiempo real para el tránsito. A partir del 1 de enero de 2024, la unidad temporal que provea el oficial de abordaje para el tránsito tendrá los costos detallados en la lista de tarifas.</p>
<p><b>32. De transitar en la esclusa neopanamax, una barcaza ó buque sin autopropulsión neopanamax con uno o más remolcadores, y no tiene antena fija instalada, ¿ACP le proveerá el servicio de alquiler de antena RTK?</b></p>	<p>Durante la inspección que realiza el CPC previo al tránsito, se determinará si se requiere la instalación de una antena RTK. De brindarse el servicio, el cobro del alquiler de la antena RTK se le aplicará al remolcador o a uno de los remolcadores (en caso de que sea más de un</p>



## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	remolcador apoyando a la barcaza ó buque sin autopropulsión).
<b>1085 – Disponibilidad de equipo de emergencia y servicios de vigilia</b>	
<b>33. ¿Podría confirmarme si la disponibilidad de equipos de emergencia y los servicios de vigilia se cobrarán a cada tránsito?</b>	Se aplicará únicamente para tránsitos de carga peligrosa clasificada bajo PD1 o PD3. Para obtener más información de la clasificación de PD, tenemos el N01-2024, sección #17.
<b>34. El Canal ya tiene una tarifa de seguridad de B/.1,250 que debería cubrir toda la seguridad del buque durante el tránsito. Por favor explicar en detalle si la tarifa de seguridad se incrementará a B/. 2,000 o si es una tarifa adicional para nuestro tránsito.</b>	El cargo de disponibilidad de equipo de emergencia y servicio de vigilia en puntos críticos en las esclusas es una nueva tarifa. Implica un servicio que se brinda para cada tránsito de un buque clasificado bajo los PD1 y PD3.
<b>35. Podría explicarnos la diferencia de cobertura que implican las siguientes dos tarifas: ¿Cargo de seguridad a buques en tránsito (1081RSE1 y 1081RSE2), y la de disponibilidad de equipo de emergencia y servicios de vigilia (1085REM1 y 1085IEM1)?</b>	Los cargos de seguridad a buques en tránsito (1081RSE1 y 1081RSE2), han existido debido a todas las medidas de seguridad que adoptó el Canal de Panamá con la implementación del Código ISPS. Este no se basa en los riesgos de la carga del buque. La nueva tarifa se basa en un servicio que ya se brindaba a los buques clasificados como PD1 y PD3, debido a los riesgos que implica la carga de estos buques.
<b>1086 – Cargo de interrupción</b>	
<b>36. ¿Para qué sirve el cargo por interrupción? ¿Se aplica a todo tipo de buques?</b>	El cargo de interrupción aplica a los buques donde el tránsito fue abortado o interrumpido, debido a las condiciones o deficiencias presentadas antes o durante el tránsito o movimientos portuarios. Se aplicará únicamente a buques con eslora total (LOA) mayor a 125 pies.
<b>37. ¿Qué determina una interrupción? ¿Esto es una deficiencia del buque?</b>	Los ejemplos a continuación son condiciones o deficiencias que puede desencadenar la aplicación del Cargo de interrupción (tomar en cuenta que no es una lista definitiva, ya que puede haber otras deficiencias que pueden causar la aplicación del cargo por interrupción): <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Facilidades de embarque que no cumplen con las regulaciones u obstruye el acceso del práctico y personal del Canal.</li> <li>2. Incumplimiento de las normas de cambio de combustible para tránsito.</li> <li>3. Problemas con el calado y el asiento del buque (calado excesivo, escora excesiva, hundido por la proa, arrastre, calado inferior al mínimo, etc.).</li> <li>4. Problemas de máquina y/o dirección (antes o durante el tránsito)</li> <li>5. Velocidad máxima es inferior a 8 nudos.</li> <li>6. Incumplimiento de los requisitos mínimos de visibilidad.</li> </ol>



## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	<p>7. Condiciones insalubres (instalaciones sanitarias inadecuadas; cocina; cabina de piloto; áreas de amarre).</p> <p>8. Barrera de idioma de los capitanes/oficiales con los prácticos de la ACP o personal del Canal.</p> <p>9. Problemas con cabrestantes y/o molinete o deficiencias en las líneas (cables; cantidad o longitud insuficiente, etc.).</p> <p>10. Protuberancias que afecten las condiciones de tránsito.</p> <p>11. Mal funcionamiento de los equipos del buque (anclas, sistema del aire acondicionado, indicadores RAI y RPM, giro, limpiaparabrisas, radio VHF, AIS (Sistema de identificación automática), radares, control de las luces de navegación, telégrafo y silbato).</p> <p>12. Información incorrecta reportado por el buque relacionada a calado, carga y otro.</p> <p>13. Otras deficiencias que afecte la programación de tránsito o las operaciones de tránsito.</p>
<p><b>38. ¿Qué determina si la interrupción es impacto bajo o alto?</b></p>	<p>1. La tarifa de impacto bajo aplica cuando un buque programado para tránsito con práctico (s) a bordo desde los fondeaderos, puertos adyacentes a la entrada del Canal o estaciones de amarre, y antes de comenzar el tránsito se aborta debido a una deficiencia del buque o a solicitud del buque.</p> <p>2. La tarifa de alto impacto aplica cuando un buque está programado para tránsito con práctico (s) a bordo y en marcha o durante el tránsito o movimiento portuario, y a solicitud del cliente o debido a una falla atribuible al buque, no puede continuar con su programación original. Esto también aplica para buques que debido a las condiciones especiales o características, requiere la aprobación del Capitán de Puerto del Canal (CPC) para empezar o continuar su tránsito con restricciones que afecten negativamente la operación del tránsito.</p> <p><b>NOTA: En algunos casos el nivel de impacto dependerá del tipo de deficiencia.</b></p>
<p><b>39. Describa ¿qué se considera para aplicar el cargo de interrupción a un buque sin autopropulsión?</b></p>	<p>El cargo de interrupción a un buque sin autopropulsión (barcaza sin propulsión propia / buque sin propulsión propia) se aplica a buques que transitan bajo este tipo de arreglo de navegación. Esta tarifa no será aplicable para el segmento del clúster intra marítimo, ni para barcazas integradas ni para barcazas articuladas (tratadas como una sola embarcación). A continuación, describimos los conceptos mencionados en la descripción de la tarifa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Buque sin propulsión propia:</b> Buque que no cuente con un sistema de propulsión o que, aun teniéndolo, el mismo no esté funcionando durante su tránsito o navegación en aguas del Canal.</li> </ul>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Barcaza:</b> Buque de fondo plano, forma llena y construcción pesada sin propulsión propia.</li> <li>• <b>Buque sin propulsión:</b> Buque que tiene un medio de propulsión instalado que no funciona durante el tránsito.</li> </ul>
<b>40. ¿Quién decide cuándo se aplica un cargo de interrupción de impacto alto o bajo?</b>	La aplicación de esta tarifa depende de las condiciones encontradas por el personal de la ACP, basado en la matriz de deficiencias. El nivel de impacto depende de las variables descritas en la pregunta #38.
<b>1088 – Servicio de aprobación de planos de buques</b>	
<b>41. ¿Qué se refiere al cargo de servicio de aprobación de planos del buque? ¿Aplica para todos los tipos de buques?</b>	Estos cargos por servicios se aplican a la revisión para aprobación de planos de buques, ya sea de nueva construcción o de buques existentes sin aprobación, o modificaciones de planos para embarcaciones aprobadas, para asegurar el cumplimiento del Reglamento sobre navegación en aguas del Canal de Panamá. El cargo por servicio de aprobación de planos de buques se aplica por embarcación (número de casco o número de proyecto). La modificación de planos aprobados se refiere a que el buque tiene modificaciones posteriores a los planos previamente aprobados. La validación de planos aprobados es una solicitud de información sobre los planos aprobados con el número de casco.
<b>42. ¿Qué se refiere al servicio especial de aprobación a solicitud del cliente?</b>	El servicio implica una solicitud de aprobación urgente realizada por un cliente debido al inminente tránsito del buque o visita al dique seco o entrega del buque. Se proporciona hasta 96 horas después de la solicitud.
<b>43. ¿Cómo funciona esta tarifa? Actualmente, una vez que los planos se envían a la ACP para su revisión, no se conoce ETA ni itinerario. ¿Será necesario ahora crear un ETA para revisar un plano?</b>	El proceso sigue como hasta ahora. Las agencias navieras, dueños de buques o representantes de buques solicitan la aprobación de los servicios de planos de buques por correo electrónico a la División de Operaciones de Tránsito adjuntando planos y documentos de buques (PlanApproval@pancanal.com). Luego, recibirán un correo electrónico con toda la información relacionada con el proceso de pago. Una vez que recibamos la confirmación del pago vía correo electrónico, le entregaremos el servicio solicitado. No será necesario crear una visita para que se revise el plan.
<b>1500 – Cargo por agua dulce</b>	
<b>44. ¿Qué se modifica exactamente en este recargo?</b>	Se están consolidando dos renglones tarifarios de la tarifa fija de acuerdo con la cantidad de casos registrados históricamente. El cálculo de la tarifa variable se mantiene sin cambios.

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>45. Nos gustaría saber, ¿cómo calcular el componente variable?</b></p>	<p>Puede calcular el componente variable utilizando la fórmula descrita en las notas: <a href="https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/">https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/</a></p>
<p><b>46. ¿Cómo podemos saber el nivel del Lago Gatún utilizado para calcular el componente variable de esta tarifa?</b></p>	<p>El nivel oficial de profundidad del Lago Gatún se publica diariamente en el sitio web del Canal de Panamá (“Indicadores del nivel de agua del lago Gatún) en la sección “Servicios marítimos en <a href="https://pancanal.com/en/">https://pancanal.com/en/</a>. El nivel a aplicar para el cálculo de la tarifa se utiliza el del día anterior al tránsito.</p>
<p><b>1800 – Lanchas</b></p>	
<p><b>47. ¿Qué pasará con las tarifas del servicio de lanchas?</b></p>	<p>En esta revisión, los cargos por servicios de lanchas han sido incorporados como parte de las tasas de inspección y practicaje:</p> <p>1080.RIN2 Inspección de buques – matriz de servicio, inspección de equipo naval/cuarentena e inspección química.</p> <p>1080.IIN1 Inspección sanitaria de buques.</p> <p>1080.IIC1 Inspección CPCP-Nivel 1 (incluye tasa fija por visita de reinspección TVI).</p> <p>1080.IIC2 Inspección CPC-Nivel 2.</p> <p>1080.IIC3 Inspección CPC-Nivel 3.</p> <p>1060.IPI1 Para movimientos a puerto, esta tarifa se aplicará en adición a la tasa de practicaje portuario 1060.IPP1-IPP4. La duración de la asignación será acorde al trabajo a realizar.</p> <p>1060.IPI2 Para equipo de dragado comercial o trabajos en los que se requiera un práctico a bordo durante un turno (hasta 8 horas).</p> <p>1060.IPI3 Servicio especial de Practicaje, cuando no se requiera tránsito ni esclusaje; o para buques en tránsito con deficiencias.</p> <p>1060.IPP1 Tarifa de practicaje a puerto – embarcaciones menores como están definidas en las tarifas de peajes.</p> <p>1060.IPP2 Tarifa de practicaje a puerto – buques regular con tonelaje ≥ 1,000 CP/SUAB o &gt; 1,000 toneladas de desplazamiento.</p> <p>1060.IPP3 Tarifa de practicaje a puerto – buques súper (incluye panamax extra).</p> <p>1060.IPP4 Tarifa de practicaje a puerto – buques neopanamax</p>